



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1095-R-2021
Piura, 03 de agosto de 2021**

VISTO

El expediente N° 000028-5501-21-9 presentado por el **SRA. MARTHA NELLY HERRERA LOZADA**, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña Magdalena Lozada de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de julio de 2021, la servidora administrativa Sra. Martha Nelly Herrera Lozada comunica el fallecimiento de su señora madre Doña Magdalena Lozada de Herrera, motivo por el cual, solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio que corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Adjunta documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 150-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 22 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la servidora Sra. Martha Nelly Herrera Lozada, es servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Economía y ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a Doña Magdalena Lozada de Herrera registrando como fecha de fallecimiento el 06 de julio de 2021, emitido por RENIEC, Acta de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida y Boleta de Venta emitida por Funeraria Camacho, por concepto de venta de ataúd por el monto de S/. 1, 000.00. Recibo de Caja N°00113793, emitido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura por concepto de venta de nicho por el monto de S/. 6, 150.00. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO

S/. 1, 500.00

TOTAL: S/. 3, 000.00

SON: TRES MIL CON 00/100 SOLES

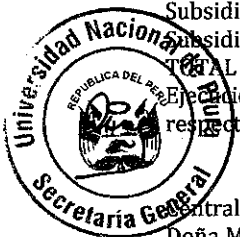
Que, mediante Priorización Presupuestal N°1586-2021-OPPTO-OCP de fecha 27 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de la servidora administrativa Sra. Martha Nelly Herrera Lozada, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su señora madre Doña Magdalena Lozada de Herrera, contando con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: MARTHA NELLY HERRERA LOZADA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1, 500.00
TOTAL	: S/. 3, 000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante informe N°470-2021-OCAJ-UNP de fecha 02 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa Doña Martha Nelly Herrera Lozada, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, Doña Magdalena Lozada de Herrera; ascendente a Tres Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 3, 000.00); ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las Oficinas Centrales de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1586-2021-OPPTO-OCP así como de Recursos Humanos mediante Informe N°150-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1095-R-2021
Piura, 03 de agosto de 2021**

a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3, 000.00)**, a favor de la **SRA. MARTHA NELLY HERRERA LOZADA**, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre Doña Magdalena Lozada de Herrera, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL